CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la **poda de 3 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en** [redacted] **de esta Delegación.**

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
LAUREL/Ficus retusa	PODA DE RESTAURACION DE COPA (RAMAS QUE INTERFIEREN EN EL PASO PEATONAL Y EQUILIBRAR FRONDA)
LAUREL/Ficus retusa	PODA DE ACLAREO DE COPA Y RAMAS QUE INTERFIEREN EN PASO PEATONAL
FICUS/Ficus benjamina	PODA DE ACLAREO DE COPA Y RAMAS QUE INTERFIEREN EN PASO PEATONAL

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/488/2016** de fecha **5 de febrero de 2016**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.
TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

** LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL*
**REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL*
**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012*

C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA
Expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

[redacted]

Ciudad de México a 24 de febrero de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 581 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 3 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 18,598/2016

ACUSE

C. NUEVA WALT MART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

[redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 22 de enero de 2016, mediante folio 18,598/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la** [redacted] de esta Delegación.

I.- El día **28 de enero de 2016**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 3 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.2

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	LAUREL/Ficus retusa	[redacted]	ACCESO PEATONAL SOBRE CALLE DR. GONZALEZ HERREJON ÁREA VERDE	12	50	10	BUENO	MURO PERIMETRAL, ACCESOS Y BARANDAL	P	RAMAS BAJAS IMPIDIENDO ACCESO LIBRE CON FRONDA DESBALANCEADA
2	LAUREL/Ficus retusa			11	60	9	BUENO		P	FRONDA ABIERTA SOBRE ACCESOS, RAMAS PEGANDO A INMUEBLE, FRONDA DESBALANCEADA
3	FICUS/Ficus banjamina			9	45	8	BUENO		P	FRONDA DESBALANCEADA, SOBRE ACCESO PEATONAL Y RAMAS PEGANDO A MURO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1152
09 MAR 2016
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
14:00 hrs